

1476, Mayo, 31. Valladolid. Carta de la Reina Isabel al concejo de Murcia. Aceptando la petición de que fuera acrecentado el salario de los regidores en quinientos maravedíes, para que la ciudad fuese mejor gobernada y administrada. (A.M.M.; C.R. 1453-78; fols. 252v-253r.; R-3.; A.M.M.; Leg. 4272/20.; A.G.S., V-1476, fol. 324; A.G.R.M; R-29, doc. 33/134).

Doña Ysabel, por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Aljezira, de Gibraltar; prinçesa de Aragon, señora de Vizcaya e de Molina. Al conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos e jurados y ofiçiales y omes buenos de la muy noble çibdad de Murçia. A qualquier e qualesquier de vos a quien esta carta fuere mostrada; salud e graçia.

Sepades que vi vuestra petiçion por la qual me enbiades suplicar que porque esta dicha çibdad fuese mejor regida y governada, segund dicho es, regidiendo en los ayuntamientos regidores de la dicha çibdad, les mandasemos acreçentar al salario que han cada año con los dichos ofiçios de antiguamente aca que son mill e quinientos maravedies, por el qual salario segund la moneda despues aca es desminuida, despues aca es tan poco que por aquel no se satisfaze el continuo trabajo del dicho ofiçio, y asi mesmo porque por causa de estar e regidir en el regimiento de la dicha çibdad, e para entender en las cosas conplideras a mi serviçio y al bien e pro comun de ella, dexan de procurar sus faziendas e todas las otras cosas que les cunplen.

Por ende que me suplicavades que a mi merçed plugase de vos acreçentar el dicho salario con ningunos ni algunos se, la qual dicha vuestra petiçion por mi vista y lo por vosotros en ella pedido ser justo, y asi mesmo por fazer bien, e mi merçed a vos los dichos regidores, tovimoslo por bien, y es mi merçed de acreçentar a cada uno de los [regidores], quinientos mrs. de mas y amen de los mill e quinientos mrs. que fasta aqui han avido y levado por razon de [dicho] ofiçio, por manera que sean pagados dos mill maravedies en cada un año.

Porque vos mando a todos y a cada uno de vos que dedes y paguedes y reçibades y fagades reçibir de aqui adelante en cada un año para sienpre jamas, a cada uno de los regidores de esa dicha çibdad con los dichos dos mill maravedies, y que los dedes y los ayan de las rentas e propios de la dicha çibdad, segund y por la forma y manera que fasta aqui, que los donedes y pagaredes los dichos mill e quinientos maravedies de las dichas rentas y propios, e que les no pongades ni consintades poner en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno porque asi entiendo que cunple a mi serviçio y al bien e pro comun de esa dicha çibdad.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed y de diez mill maravedies para la mi camara, a cada uno de vos



por quien fincare de lo asi fazer y conplir; y demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare, que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi corte, doquier que yo sea, del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena; so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende, al que la mostrare, testimonio sygnado con su signo, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la muy noble villa de Valladolid, a treynta y un dias del mes de mayo, año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos y setenta y seys años.

Yo la Reyna. Yo Alfonso de Avila, secretario de nuestra señora la reyna, la fiz escrevir por su mandado, e en las espaldas de la dicha carta estavan escritos eston nonbres. Registrada. Diego Sanchez. Juan de Uria, chançeller.

1476, Mayo, 31. Valladolid. Carta de la Reina doña Isabel, para que el concejo pueda acusar y ejecutar las sentencias por remisión de los alcaldes ordinarios, de las muertes de extranjeros y pobres que acaecen en la ciudad de Murcia. (A.M.M.; C.R. 1453-1478; fol. 251v-252r.; A.M.M.; Leg. 4272/19).

Doña Ysabel, por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algeziras, de Gibraltar; prinçesa de Aragon e señora de Vizcaya y de Molina. Al conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la muy noble çibdad de Murcia e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuese mostrada; salud e graçia.

Sepades que por parte de vos los dichos regidores, vuestros procuradores de la dicha çibdad, me fue fecha relaçion por su petiçion que por quanto acaesçe muchas vezes que algunas personas matan en la dicha çibdad e su jurediçion algunos onbres estranjeros que no tienen parientes que acusen la muerte de aquellos y asi mesmo e otros que son vezinos de esta dicha çibdad, por ser sus parientes pobres o por temor, dexan de acusar la muerte de los dichos sus parientes, por tal manera que los dichos delinquentes no padecen pena mas en ellos contenida, ni executada la mi justiçia por[que] no se faga proçeso contra ellos.

Por ende, que me suplicavan que sobre ello proveyese mandando dar poder a vos, el dicho conçejo y ofiçiales de la dicha çibdad, para que vosotros o quien vuestro poder oviesen pudiesen denunçiar y acusar las dichas muertes y fazer proçeso contra los tales matadores y delinquentes ante la justiçia de la dicha çib-

